



EDICTO.

Página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx.

T. de J. R. C.
Presente.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal **154/2014-II**, que se instruyó a **L. M. de J.**, o **L. M. J.**, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de **la persona de identidad reservada de iniciales T. de J.R.C.**; y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido de la resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, dictada en el Toca Penal **IX-106/2025**, en el que se desprende los puntos resolutive siguientes: "...**PRIMERO**. Esta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. **SEGUNDO**. Por las razones expuestas **SE MODIFICA** la sentencia definitiva condenatoria de diez de marzo de dos mil veinticinco, dictada en la causa penal **154/2014-II**, instruida a **Leodan Merodio de Jesús o Leodan Merodio Jesús**, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de la persona de **identidad reservada T de J.R.C.**, para quedar como sigue. **TERCERO**. Se le impone a **Leodan Merodio de Jesús o Leodan Merodio Jesús**, una pena de prisión de **setenta años**, así como una multa de seis mil días multa, que asciende a un total de **\$382,620.00 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n)**, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. **CUARTO**. Se ordena enviar digitalmente esta sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, una vez que la misma cause estado y la unidad lo requiera, para los fines de ley previamente indicados. **QUINTO**. Quedan intocados los puntos primero y del tercero al décimo segundo de la resolución de primera instancia. **SEXTO**. Notifíquese y cúmplase...". Asimismo, le hago saber el presente auto, para que haga valer sus derechos respecto a la reparación del daño ante el Juez de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Guerrero y Álvarez, debiendo señalar domicilio para ser citado, proporcionar su número de teléfono, y en su caso, correo electrónico, pudiendo designar asesor jurídico en la etapa de ejecución de sentencia, debiendo en su caso acreditar el profesionista designado ser Licenciado en derecho y conocer del procedimiento de Ejecución de sentencia, además de señalar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efectos de notificación, todo lo anterior con objeto de iniciar el procedimiento de ejecución de sentencia. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de mayo de 2026.

Atentamente.

El Secretario Actuario adscrito al
Juzgado de Primera Instancia en Materia
Penal del Distrito Judicial de los Bravo.

Lic. Jesús Salvador Figueroa Rendón.

